

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 6 de diciembre de 2023.

DGCSV/NI: 35/2023.

TRIBUNAL LABORAL IMPONE SANCIÓN A DOS EMPRESAS POR HABERSE CONSTATADO LA EXISTENCIA DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PROHIBIDA POR LA LEY

- *Les impone multas por un total de \$1'607,970.00 pesos por pretender sostener una subcontratación especializada, cuando en realidad se trató de una subcontratación de personal prohibida por el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo.*

El Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla informa que derivado de una demanda promovida por una trabajadora, multó a dos empresas del sector de las telecomunicaciones al comprobarse la existencia de una responsabilidad solidaria entre las demandadas por incurrir en la subcontratación de personal, lo que está prohibido por la ley.

Al analizar de forma integral las circunstancias y elementos que rodearon la relación laboral que la trabajadora sostuvo con las dos empresas demandadas, el juez César Humberto Valles Issa determinó, además, dar vista a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) por haberse constatado la existencia de una subcontratación de personal prohibida por la ley.

Lo anterior, debido a que dicha subcontratación no se justificó, a pesar de que la contratista se encontraba en ese momento registrada en el “Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados y Obras Especializadas” ante la STPS.

La contratista, excediéndose conscientemente de su autorización, efectuó actividades propias de la contratante, conducta expresamente prohibida por el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, así como por diversa normativa emitida por la STPS.

En el juicio se evidenció que las dos empresas actuaron con la intención de burlar la norma, pretendiendo sostener una subcontratación especializada, pero realmente se trataba de subcontratación injustificada utilizada para ocultar, eludir, simular o disfrazar la relación laboral, generando así un detrimento en los derechos laborales y de seguridad social de la trabajadora.

Determinación que tiende a contribuir con la deuda social e histórica que el legislador federal advirtió al prohibir la figura de subcontratación de personal cuando no esté justificada, pues su simulación o engaño dejan sin efecto los beneficios sociales conseguidos por las personas que durante años mantuvieron una ardua y constante lucha para lograr que se crearan leyes que dieran reconocimientos reales a sus derechos laborales más elementales.

La determinación del Tribunal Laboral busca evitar la afectación a los derechos de los trabajadores en su antigüedad, estabilidad en el empleo, pago de reparto de utilidades, entre otros.